



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 294 -MSS
Santiago de Surco, 18 OCT. 2007

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal del Distrito de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4) del Artículo 195° y el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas o exoneran de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales y ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda para su vigencia;

Que, el inciso a) del Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y la Norma II del TUO del Código Tributario, señalan que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el beneficio individual, prestado de manera real y/o potencial, debiendo utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, el Artículo 1° de la Ordenanza N° 607 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 24.03.2004, regula el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima que crean, modifican o regulan tasas o contribuciones dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones, constituyendo requisito indispensable para su vigencia, la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima;

Que, mediante Sentencia del Tribunal Constitucional recaída sobre el Expediente N° 0053-2004-PI/TC (17 AGO 2005) se establecen los parámetros mínimos de validez constitucional que permiten acercarse a opciones de distribución ideal de los costos de los servicios públicos, siendo su aplicación de obligatorio cumplimiento para todas las municipalidades del país;

Que, el Tribunal Constitucional mediante Sentencia recaída sobre el Expediente N° 0018-2005-PI/TC (19 JUL 2006), ha precisado que los criterios vinculantes de constitucionalidad material desarrollados en el punto VIII A § 3, de la STC 0053-2004-PI/TC, establece que, son bases presuntas mínimas que no deben entenderse rígidas en todos los casos, pudiendo admitirse el uso de otras fórmulas de criterios de distribución de costo que sobre la base del parámetro de la razonabilidad, puedan adaptarse a la realidad de cada municipalidad y permitir una mayor justicia en la imposición;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N° 294 -MSS

Que, el Tribunal Fiscal en su Resolución N° 03264-2-2007 (26 ABR 2007), la cual constituye precedente de observancia obligatoria, se ha pronunciado respecto de la Ordenanza N° 830-MML, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima; estableciendo diversas pautas a considerar para la determinación y distribución de los arbitrios municipales, al amparo de los criterios establecidos en las sentencias del Tribunal Constitucional antes mencionadas, referidas a la identificación de los costos del servicio y la justificación o sustentación de todo concepto que permita conocer a los interesados, cómo se ha configurado la obligación tributaria;

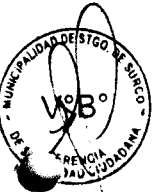
Que, la Municipalidad de Santiago de Surco para efectos de la elaboración de la presente ordenanza, ha considerado lo establecido por la Ley de Tributación Municipal y demás normas conexas, lo señalado por el Tribunal Constitucional en sus pronunciamientos emitidos sobre los Expedientes Nros. 0041-2004-AI/TC (14 MAR 2005), 0053-2004-PI/TC (17 AGO 2005) y 0018-2005-PI/TC (19 JUL 2006), y las Directivas Nros. 001-006-0000001 y 001-006-0000006 del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como las recomendaciones vertidas en la Resolución Defensorial N° 0044-2006/DP, que aprueba el Informe Defensorial N° 106, emitido por la Defensoría del Pueblo publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 03 de octubre del 2006; y lo señalado por el Tribunal Fiscal en su Resolución N° 03264-2-2007, precedente de observancia obligatoria;

Que, asimismo, en aplicación de los criterios establecidos, se procede a aprobar el monto de las tasas que se aplicarán para el cobro de los servicios para el ejercicio 2008, los mismos que regirán a partir del 01 de enero del 2008 previa publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique;

Que, el Artículo 69-A del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que la ordenanza que apruebe el monto de las tasas por los arbitrios, deberá explicar los costos efectivos que demanda el servicio, según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos de ser el caso;

Que, desarrollando el mandato establecido en la norma descrita, el Tribunal Constitucional (Sentencia N° 018-2005-PI/TC 19 JUL 2006) considera la publicación del Informe Técnico anexo a la ordenanza de arbitrios, una garantía de transparencia frente a los contribuyentes y una necesidad para el respeto de la reserva de ley y de seguridad jurídica, que busca evitar la arbitrariedad de las municipalidades al momento de determinar los montos, por lo que en tal sentido, esta ordenanza debe publicarse con el correspondiente Informe Técnico de sustento, el cual forma parte integrante de la misma;

Estando al Dictamen conjunto N° 029-CGM-CAJ/MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, los Memorándums Nros 1760 y 1729-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 853-2007-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 303-2007-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 257-2007-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Técnico de Determinación de Costos de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Santiago de Surco Período 2008, el Acta de fecha 05 de octubre del 2007 de la Comisión nombrada por Resolución N° 163-2007-RASS, modificada por la Resolución N° 450-2007-RASS, el Memorándum N° 1260-2007-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 4293-2007-SGROT-GAT-MSS de la Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria, el Memorándum N° 1167-2007-GAF-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorándum N° 756-GMA-MSS de la Gerencia de Medio Ambiente, el Memorándum N° 1247-2007-GAT-MSS, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorándum N° 662-2007-GSC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Memorándum N° 243-2007-SGPU-GDU-MSS de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, el Memorándum N° 962-2007-OPP-MSS de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 225-2007-UPV-MSS de la Unidad de Participación Vecinal, el Memorándum N° 074-2007-SGCU-GDU-MSS y el Informe Técnico N° 061-2007/MGH/SGCU, de la Sub Gerencia de Consolidación Urbana, el Memorándum N° 1731-2007-SGROT-GAT-MSS de la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, el





Municipalidad de Santiago de Surco

294

Página N° 03 de la Ordenanza N°

-MSS

Memorandum N° 696-GMA-MSS de la Gerencia de Medio Ambiente, adjuntando el Informe N° 392-2007-SGGR-MS5 de la Sub Gerencia de Gestión de Residuos, el Informe N° 401-2007-SGPJ-GMA-MSS de la Sub Gerencia de Parques y Jardines, el Memorandum N° 193-2005-GCAR-MSS de la Gerencia Central de Administración y Rentas, el Informe de determinación del número promedio de habitantes por predio Casa — Habitación de éste Distrito, el Informe N° 288-2007-GAF-MSS, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe final del Estudio de Aforo a los Predios en este Distrito, el Estudio para la Determinación del Disfrute del Servicio de Parques y Jardines en el Distrito de Santiago de Surco 2007, el Memorandum N° 736-2007-GSC-MSS, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Información del Servicio de Seguridad Ciudadana para el año 2008.

De conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 90° y por el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **mayoría** se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL Y DISPOSICIONES PARA EL CÁLCULO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2008

Artículo 1°.- OBJETO

En uso de la potestad tributaria municipal prevista en la Constitución Política del Perú, y de conformidad con las leyes complementarias y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, se establece en la jurisdicción de Santiago de Surco el marco legal y de distribución de costos de servicios para la determinación de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2008.

Artículo 2°.- CONTRIBUYENTES

Tienen la condición de contribuyentes de los arbitrios regulados por la presente ordenanza, los propietarios de los predios cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados, o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él.

Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de responsable por el pago del tributo el poseedor del predio.

Asimismo, tratándose de predios en los cuales el propietario del terreno es distinto al propietario de la construcción, se considerará como contribuyente por la totalidad del predio, al propietario de la construcción.

En el caso de los predios de propiedad del Estado Peruano, se considerará contribuyente a aquella persona natural o jurídica que haya recibido el predio en afectación en uso o cualquier otro título. En su defecto, será contribuyente, el ocupante de los mismos.

Artículo 3°.- CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTE

La condición de contribuyente se configura el primer día calendario de cada mes al que corresponda la obligación tributaria.

Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el primer día calendario del mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario.

Artículo 4°.- DEFINICIONES

a) PREDIO

Entiéndase por predio, para efecto de la aplicación de la presente ordenanza, a toda vivienda o unidad habitacional, local u oficina destinada a cualquier uso, así como a los terrenos, ubicados dentro de la jurisdicción de Santiago de Surco.

Entiéndase por predio rústico, a aquél predio que no cuenta con los servicios de agua, energía eléctrica, vías de comunicación, y está destinado principalmente a actividades agrarias.

No tendrá la calidad de predio para efectos del cálculo de los arbitrios, aquellas unidades que forman parte accesoria a la unidad inmobiliaria, tales como estacionamientos, azoteas, aires, depósitos, closets o tendales, y siempre que se les dé uso como tal.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 04 de la Ordenanza N° 294 -MSS

Se declararán como predios independientes los espacios o secciones de un mismo predio destinados a usos distintos al principal.

b) ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA.- Este arbitrio comprende el cobro por la prestación de dos tipos de servicios: Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos:

b.1 Barrido de Calles

Comprende el servicio de barrido de vías y espacios públicos, transporte, descarga, transferencia y disposición final de los desechos sólidos correspondientes.

b.2 Recolección de Residuos Sólidos

Comprende la recolección domiciliaria ordinaria y selectiva de residuos sólidos urbanos y escombros urbanos; transporte, descarga; transferencia y disposición final de los desechos sólidos provenientes de los predios referidos en el literal a) del presente artículo y de las áreas de dominio público.

c) ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS

El arbitrio de Parques y Jardines Públicos, comprende el cobro por la prestación de los servicios de implementación, recuperación, mantenimiento y mejoras de Parques y Jardines de uso público, recolección de maleza de origen domiciliario y público, transporte y disposición final.

d) ARBITRIO DE SERENAZGO

El arbitrio de Serenazgo, comprende el cobro por el mantenimiento y mejora del servicio municipal de vigilancia pública, control y desarrollo de las actividades de prevención del delito, accidentes, protección civil y atención de emergencias, en procura de la seguridad ciudadana.

Artículo 5°.- PERIODICIDAD

Los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, son de periodicidad mensual, debiendo cancelarse dentro de los plazos establecidos en el artículo siguiente.

Artículo 6°.- VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

El vencimiento para el pago por la prestación mensual del servicio en el ejercicio 2008, coincidirá con las fechas de pago programadas para el Impuesto Predial, excepto el mes de diciembre, por lo que deberá cancelarse en las fechas que se señalan a continuación, salvo que por ordenanza se establezca una prórroga:

- 29 de febrero de 2008 por los meses de enero y febrero.
- 30 de mayo de 2008 por los meses de marzo, abril y mayo.
- 29 de agosto de 2008 por los meses de junio, julio y agosto.
- 28 de noviembre de 2008 por los meses de septiembre, octubre y noviembre.
- 31 de diciembre de 2008 por el mes de diciembre.

Artículo 7°.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

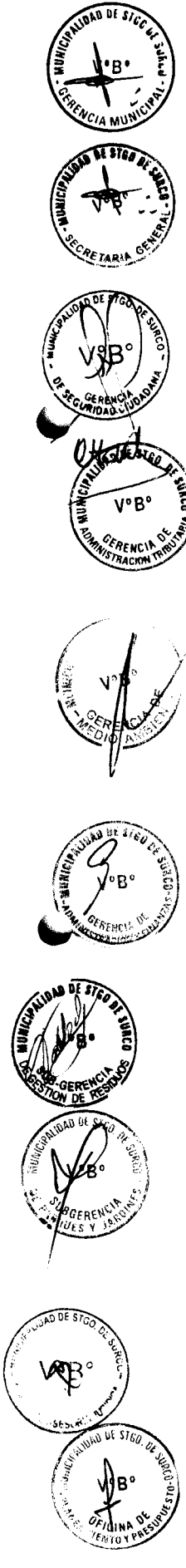
El costo que demanda la prestación de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, por el ejercicio 2008, se distribuirá entre los contribuyentes en función al número de predios en el distrito de Santiago de Surco explicados en el Informe Técnico (Anexo 6) que forma parte integrante de la presente ordenanza, y de acuerdo a los siguientes criterios:

LIMPIEZA PÚBLICA :

A) 1. Barrido de Calles

Tamaño del frente del predio: Criterio predominante entendido como la longitud del predio frente a la calle.

Frecuencia del Servicio: Criterio que establece la intensidad del servicio.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 05 de la Ordenanza N° 294 -MSS



A) 2. Recolección de residuos sólidos

Para casa habitación y predio rústico:

Uso del predio: Como indicador de su actividad de mayor o menor generación de residuos.

Tamaño del predio: Criterio referencial entendido como área construida.

Número de Habitantes: Se tomará en cuenta el promedio de densidad poblacional, que se sustenta en el informe sobre densidad poblacional por sectores publicado en la página web de la municipalidad www.munisurco.gob.pe.

Otros Usos:

Uso del predio: Criterio predominante como indicador de su actividad de mayor o menor generación de residuos.

Tamaño del predio: Criterio referencial entendido como área construida.



B) PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS

Ubicación del Predio: Criterio predominante que se establece en función a:

Sectores del distrito: En atención a la densidad del servicio por sector, los mismos que se encuentran descritos en el Anexo 2 de la presente ordenanza, y ;

Cercanía a las áreas verdes: a) frente a parque; b) frente a otras áreas verdes tales como bermas y arboledas; c) predios cercanos a parques; d) otras ubicaciones dentro de su sector.

Capacidad habitable: como criterio complementario, que precisa el disfrute en función al espacio físico habitable del predio.



C) SERENAZGO

Ubicación del predio: Criterio predominante que se establece en función a:

Área de Actividad Delictiva predominante: Zona geográfica determinada por el tipo de actividad delictiva predominante, que determina la mayor o menor asignación de recursos, las que se encuentran descritas en el anexo 2 de la presente ordenanza.

Ubicación por zona de riesgo: Criterio que establece zonas de riesgo dentro de cada área de actividad delictiva predominante señalada en el punto anterior.

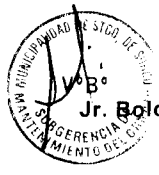
Uso del predio: Criterio que mide la exposición al riesgo por la actividad que se realiza en el predio.



Artículo 8°.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos a los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, los predios de propiedad de:

1. La Municipalidad de Santiago de Surco.
2. Los gobiernos extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados.
3. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
4. Las entidades religiosas debidamente constituidas y acreditadas cuyos predios se encuentren destinados a templos, conventos, monasterios y museos.
5. Los propietarios de terrenos sin construir se encuentran inafectos por dichos predios al pago del arbitrio de Limpieza Pública, sólo en lo que corresponde a la Recolección de Residuos Sólidos; así también se encuentran inafectos al arbitrio de Parques y Jardines Públicos.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 06 de la Ordenanza N° 294 -MSS



Artículo 9°.- INAFECTACIÓN DEL ARBITRIO DE SERENAZGO A LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICIALES

Los predios de propiedad de las Fuerzas Armadas del Perú, así como de la Policía Nacional del Perú, destinados a las funciones operativas de seguridad que desempeñan, se encuentran inafectos al pago del arbitrio por Serenazgo.



Artículo 10°.- RÉGIMEN ESPECIAL

1.- Se encuentran exonerados del 50% del pago de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, los propietarios que acrediten su calidad de pensionistas y cumplan con los requisitos exigidos por el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

2.- Se encuentran exonerados al 100% del pago de arbitrios los predios de propiedad de las Universidades Nacionales y Centros Educativos Estatales, debidamente reconocidos, respecto de los predios destinados a sus finalidades educativas y culturales.



Artículo 11°.- TARIFA SOCIAL

En atención a la potestad tributaria de la Municipalidad de Santiago de Surco, apruébese una Tarifa Social especial para aquellos contribuyentes con un único predio cuyo autovaluo no sobrepase las 16 UIT, ubicado en los conjuntos urbanos que se encuentran calificados como Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes y similares, de conformidad con el listado que como Anexo 3 forma parte integrante de la presente Ordenanza.



Excepcionalmente, los contribuyentes con propiedad de un predio con las características señaladas en el párrafo anterior, con uso casa-habitación y parcialmente con uso destinado a alguna actividad económica, identificada y autorizada por la Municipalidad podrán gozar de la Tarifa Social en la liquidación por arbitrios por cada uso.



Los predios antes descritos tendrán un descuento del 35% respecto al monto de los arbitrios a pagar por Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, en base al principio de solidaridad, asumiendo el municipio el 60% del monto que se deja de percibir. El 40% restante, será redistribuido en forma equitativa entre el total de contribuyentes afectos del distrito, a excepción de los exonerados.



Esta Tarifa Social no alcanza a los contribuyentes que se encuentran comprendidos en las exoneraciones señaladas en el artículo 10° de la presente Ordenanza.

Artículo 12°.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

El monto recaudado por concepto de los arbitrios regulados en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad de Santiago de Surco.

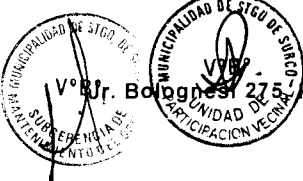
El rendimiento de los mencionados arbitrios será destinado única y exclusivamente a financiar el costo de la ejecución, implementación y mantenimiento de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.

Artículo 13°.- ESTRUCTURA DE COSTOS

Apruébese la Estructura de Costos para los servicios públicos de Limpieza Pública (que comprende el Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, correspondientes al ejercicio 2008, el cual incluye las definiciones de dicha estructura, que se detalla en Anexo 4 y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 14°.- IMPORTES DE ARBITRIOS

Apruébese los importes de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2008, los mismos que se calcularán en base a las tasas fijadas en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente ordenanza.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 07 de la Ordenanza N° 294 -MSS

Artículo 15°.- ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Apruébese la Estimación de Ingresos proyectada para el ejercicio 2008 atendiendo a las tasas aprobadas en el artículo anterior, y que se encuentra detallada en el Anexo 5 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 16°.- INFORME TECNICO

Apruébese el Informe Técnico detallado en el Anexo 6 que forma parte integrante de la presente Ordenanza, el mismo que en atención a los artículos 69, 69-A y 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y Directiva N° 001-006-00000006 del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, explica lo siguiente:

- Resumen de la Metodología de Distribución en función al número de contribuyentes y predios
- Variación de costos 2008/2007.
- Cuadro comparativo respecto al ejercicio anterior sobre el impacto de las tasas en los contribuyentes.
- Aplicación de la Tarifa Social para el ejercicio 2008.
- A través de la página web de la Municipalidad de Santiago de Surco (www.munisurco.gob.pe), se difundirá la estructura de los costos de los servicios públicos y el detalle de la metodología de distribución de los mismos, correspondiente al ejercicio 2008.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Para el ejercicio 2008, se concederán como incentivo por el abono oportuno de los arbitrios, los siguientes descuentos:

A.- Si estuvo al día en el pago de sus arbitrios municipales al 31 de diciembre de 2007, y:

1. Cancela las 12 cuotas del ejercicio 2008, hasta el 29 de febrero, obtendrá un descuento del 10% del monto total que le corresponda pagar por arbitrios.
2. Cancela las 12 cuotas del ejercicio 2008, cada una dentro del plazo establecido, obtendrá un descuento del 6% del monto total de sus arbitrios, que se aplicará en la última cuota.

B.- Si no estuvo al día en el pago de sus arbitrios municipales al 31 de diciembre del 2007 y:

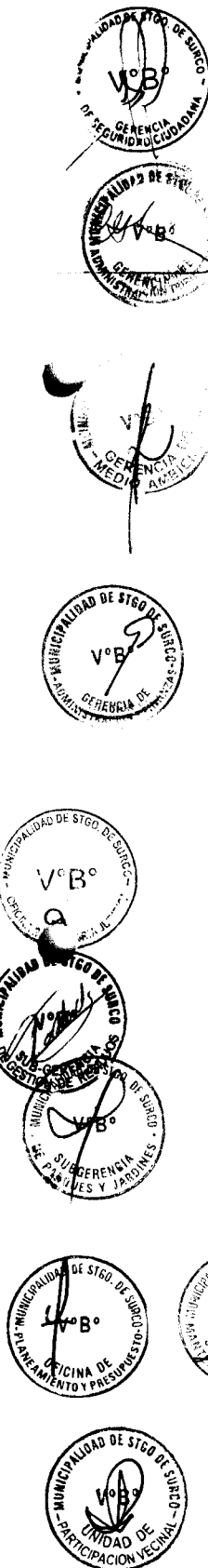
1. Cancela las 12 cuotas del ejercicio 2008, hasta el 29 de febrero, obtendrá un descuento del 4% del monto total que le corresponda pagar por arbitrios.
2. Cancela las 12 cuotas del ejercicio 2008, cada una dentro del plazo establecido, obtendrá un descuento del 2% del monto total de sus arbitrios, que se aplicará en la última cuota.

Tercera.- Deróguese toda norma que se oponga al contenido de la presente ordenanza.

Cuarta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia previa publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica.

POR TANTO:

Mando que se ratifique, posteriormente se publique, comunique y cumpla.



Municipalidad de Santiago de Surco

 PEDRO CARLOS M. OJEDA ROMERO
 SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

 JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
 ALCALDE

JMDE/PCMR/ram



Anexo 1

1. Tasas por barrio - 2008

(En Nuevos Soles mensuales, por ml de frontera colindante con via pública)

Tasa	S/. x ml 0.082613
------	----------------------

Modo de cálculo de monto a cobrar por predio:

Monto (S/.) = ml x frecuencia x tasa

Tasas por Limpieza Pública - Recolección de Residuos Sólidos 2008

1. Tasas por recolección de residuos sólidos: 2008

Predios uso casa habitación y predios rústicos

(En Nuevos Soles mensuales, según sector)

Sector	S/. x m2 área construida (S/. / m2C)
Sector 1	0.069831
Sector 2	0.064978
Sector 3	0.048144
Sector 4	0.046355
Sector 5	0.039831
Sector 6	0.040953
Sector 7	0.039769
Sector 8	0.042295
Sector 9	0.152827

Modo de cálculo de monto a cobrar por predio:

Monto (S/.) = m2AC x tasa

3. Tasas del servicio de Parques y Jardines Públicos 2008

(Mensuales, en Nuevos Soles)

Ubicación	(S/. x m2AC)								
	Sector 1	Sector 2	Sector 3	Sector 4	Sector 5	Sector 6	Sector 7	Sector 8	Sector 9
1. Frente a parques	0.119919	0.164886	0.196972	0.247125	0.140277	0.107936	0.178855	0.102144	0.180416
2. Frente a arboledas, triángulos, óvalos o jardines	0.097346	0.133849	0.159894	0.200607	0.113872	0.087619	0.145188	0.082917	0.146455
3. Cerca a parques	0.082767	0.113804	0.135948	0.170564	0.096819	0.074497	0.123444	0.070499	0.124523
4. Otras ubicaciones	0.074302	0.102164	0.122045	0.153120	0.086917	0.066878	0.110819	0.063289	0.111787

Modo de cálculo de monto a cobrar por predio:

Monto (S/.) = tasa según sector y ubicación x m2AC

4. Tasas del servicio de Serenazgo 2008

4.1. Tasas de Serenazgo: 2008 - Area A

(Por predio, en S/. Mensuales)

Uso	Zona de Riesgo			
	Baja	Media	Alta	Muy Alta
1) Casa Habitación, predios sin edificar o en construcción y predios rústicos	6.92	8.30	10.38	11.76
2) Museo, Club Social / Cultural, Organizaciones, Asociaciones, Fundac., Comunidades y Part. Políticos	29.76	35.71	44.64	50.80
3) Bancos, Financieras y Joyerías	93.44	112.13	140.16	158.85
4) Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes	83.06	99.86	124.59	141.20
5) Centros Educativos, Universidades y similares	64.37	77.24	96.55	109.42
6) Discoteca, Centros Nocturnos, Salas de Juego y afines	107.29	128.74	160.92	182.38
7) Puestos de mercado / stands en ferias	17.30	20.76	25.95	29.41
8) Comercios y servicios vecinales y/o menores	27.68	33.21	41.52	47.06
9) Actividades Industriales, Comerciales y Servicios en general	69.21	83.06	103.82	117.66

4.2. Tasas del Serenazgo: 2008 - Area B

(Por predio, en S/. Mensuales)

Uso	Zona de Riesgo			
	Baja	Media	Alta	Muy Alta
1) Casa Habitación, predios sin edificar o en construcción y predios rústicos	7.79	9.35	11.69	13.25
2) Museo, Club Social / Cultural, Organizaciones, Asociaciones, Fundac., Comunidades y Part. Políticos	33.52	40.23	50.29	56.99
3) Bancos, Financieras y Joyerías	105.26	126.31	157.88	178.94
4) Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes	93.56	112.28	140.34	159.06
5) Centros Educativos, Universidades y similares	72.51	87.01	108.77	123.27
6) Discoteca, Centros Nocturnos, Salas de Juego y afines	120.85	145.02	181.28	205.45
7) Puestos de mercado / stands en ferias	19.49	23.39	29.23	33.13
8) Comercios y servicios vecinales y/o menores	31.19	37.42	46.78	53.01
9) Actividades Industriales, Comerciales y Servicios en general	77.97	93.56	116.95	132.55

4.3. Tasas del Serenazgo: 2008 - Area C

(Por predio, en S/. Mensuales)

Uso	Zona de Riesgo			
	Baja	Media	Alta	Muy Alta
1) Casa Habitación, predios sin edificar o en construcción y predios rústicos	8.44	10.13	12.65	14.34
2) Museo, Club Social / Cultural, Organizaciones, Asociaciones, Fundac., Comunidades y Part. Políticos	36.29	43.55	54.43	61.70
3) Bancos, Financieras y Joyerías	113.93	136.72	170.91	193.70
4) Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes	101.27	121.54	151.92	172.17
5) Centros Educativos, Universidades y similares	78.49	94.19	117.74	133.43
6) Discoteca, Centros Nocturnos, Salas de Juego y afines	130.82	156.99	196.24	222.39
7) Puestos de mercado / stands en ferias	21.10	25.31	31.64	35.87
8) Comercios y servicios vecinales y/o menores	33.76	40.51	50.64	57.38
9) Actividades Industriales, Comerciales y Servicios en general	84.40	101.27	126.60	143.48

Modo de cálculo de monto a cobrar por predio:

Monto (S/.) = tasa por predio según ubicación en área de actividad, zona de riesgo y uso

Nota: La descripción de cada grupo de uso se encuentra detallada en el documento de Metodología de Distribución de los costos de los servicios públicos 2008 publicado en la pagina web de la Municipalidad de Santiago de Surco www.munisurco.gob.pe

2.2. Tasas por recolección de residuos: 2008

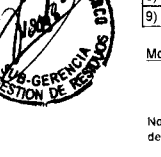
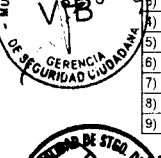
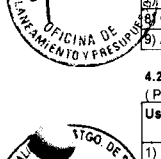
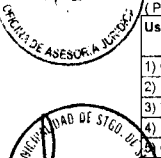
Predios de otros usos

(En Nuevos Soles mensuales)

Uso del predio	S/. x m2 área construida (S/. / m2C)
2. Uso Comercios, Industrias y Servicios en General	0.237987
3. Gob. Central, Inst. Públicas, Sindicatos y Otros	0.029822
4. Educación No Estatal, Fundaciones, Asociaciones y Museos	0.086185

Modo de cálculo de monto a cobrar por predio:

Monto (S/.) = m2AC x tasa



Anexo 2

a) Delimitación de sectores del distrito (para efectos de la distribución de los servicios de Parques y Jardines Públicos y Recolección de Residuos Sólidos)

Sector 01: Av. Tomás Marsano / Av. Ayacucho / Doña Delmira / Sto. Cristo / Las Palmas / Calle Simón Salguero (Limite con Miraflores) Calle 1 Urb. Canopus

Sector 02: Av. Tomás Marsano / Jr. Artemisa / Av. Jorge Chávez / Av. Crnel. Saco Oliveros (hasta el Puente Alipio Ponce) / Av. Ayacucho cdra. 01 hasta la 10

Sector 03: Av. Morro Solar / Av. Tomás Marsano / Av. Velasco Astete / Av. Benavides

Sector 04: Av. Velasco Astete / Av. Tomás Marsano / Av. Benavides

Sector 05: Av. Benavides / Av. Velasco Astete / Av. Primavera / Av. Tomás Marsano / Jr. Gerona / Av. Intihuatana.

Sector 06: Av. Velasco Astete / Av. Primavera / Av. Morro Solar / Av. Benavides.

Sector 07: Av. Primavera / Av. Cristóbal de Peralta (SUR) / Av. Circunvalación / Calle Cerro Negro / Calle Los Claveles / Calle Dante Garcés / Psje. Catalpa / Av. Agustín Rosa Lozano (incluye Asoc. Viv. Reporteros Gráficos, Asoc. Vivienda La Inmaculada / AA.HH Villa Los Angeles.

Sector 08: Av. Cristóbal de Peralta NORTE / Jr. Lanceros / Jr. Los Brigadieres / Jr. La Floresta / Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas / Jr. Cerros de Camacho / Av. Raúl Ferrero (Limite con La Molina) / Av. Pío XII / Av. Primavera

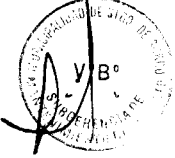
Sector 09 : ESTE / Av. Panamericana Sur (hasta el Intercambio Vial); OESTE / Av. Huaylas / Pantanos de Villa; NORTE / Av. Sol con Av. Guardia Civil / SUR / Av. Huaylas hasta los Pantanos de Villa (lo mismo que Norte por que es circunferencial)

b) Delimitación de Áreas de Actividad (para efectos de la distribución del servicio de Serenazgo)

Area A: Incluye los sectores distritales 01, 02 y 09, anteriormente delimitados.


Area B: Incluye los sectores distritales 03 y 04, anteriormente delimitados.

Area C: Incluye los sectores distritales 05, 06, 07 y 08, anteriormente delimitados.



Anexo 3

Tarifa Social: Listado de Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes y similares



Sector 1:

A.H. San Carlos (Parque Bajo), Asoc. de Propietarios Santa Rosa (Parque Bajo), A.H. Manuel Seoane Corrales, P.J. Maria Parado de Bellido (Parque Bajo), A.H. San Pedrito, A.H. Los Olivos, A.H. Villa Santa Isabel (Parque Bajo), A.H. Manuel Medina Paredes (Parque Bajo), A.H. Tejada Alta Nro.33, A.H. Señor de los Milagros, A.H. José Maria Eguren (Parque Alto), A.H. Viña Dorada, A.H. La Castellana, A.H. José Santos Chocano.




Sector 2:


A.H. San Gabino, P.J. Jorge Chávez, A.H. La Floresta, A.H. San Juan Grande, A.H. Juan Pablo II, A.H. La Huaca, A.H. San Lorenzo, A.H. Los Viñedos de Surco, A.H. Rodrigo Franco, A.H. Santa Rosa de Lima, A.H. Virgen del Carmen, A.H. Las Dunas de Surco, A.H. Luis Felipe de las Casas Grieve I y II, A.H. Santa Modesta, A.H. Villa Elba, A.H. Monseñor Pedro Laos Hurtado, A.H. San Jerónimo.



Sector 9:



A.H. Andrés Avelino Cáceres (Villa), A.H. Prog. Municipal Simón Bolívar, A.H. Tres de Octubre de Villa, A.H. Buenos Aires de Villa, A.H. Cocharcas Alto (Villa), Asoc. Popular ARIA Delicias de Villa, P.J. Mateo Pumacahua (Villa), A.H. Las Brisas de Villa, A.H. Santa Isabel de Villa, A.H. San Juan de La Libertad (Villa), A.H. Tacala (Villa), A.H. Tupac Amaru de Villa, A.H. Vista Alegre de Villa, A.H. Vista Hermosa de Villa, A.H. Virgen del Rosario, A.H. Santa Rosa de Villa, A.H. Las Flores de Villa, A.H. Las Garzas de Villa, A.H. Santa Teresa de Villa, A.H. Los Arbolitos, A.H. Los Jardines de San Juan, A.H. Jesús Tamayo Díaz.

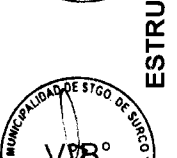


Usos de predios comprendidos en la Tarifa Social: casa-habitación, predios sin edificar o en proceso de construcción, educación no estatal, organizaciones, asociaciones, fundaciones, comunidades y partidos políticos, actividades industriales, comerciales y de servicios en general.



ANEXO 4

COSTOS DE LOS SERVICIOS 2008



ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES PARA EL AÑO 2008

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% Dedic.	% Deprec.	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS DIRECTOS								
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA								
Personal nombrado	7	Trabajador	2,069.31	100.00%		14,485.18	173,822.22	
Personal nombrado	193	Trabajador	1,027.85	100.00%		198,375.12	2,380,501.40	
Personal contratado	112	Trabajador	950.00	100.00%		106,400.00	1,276,800.00	
TOTAL MANO DE OBRA DIRECTA							3,831,123.61	
COSTO DE MATERIALES								
Uniformes	998	Prenda	16.99	100.00%		16,958.94	203,507.32	
Material de limpieza	758	Unidad	46.88	100.00%		35,533.13	426,397.50	
Combustibles y lubricantes	442	Galón	11.54	100.00%		5,102.45	61,229.40	
Repuestos	7	Vehículo	78.99	100.00%		552.94	6,635.22	
TOTAL COSTO DE MATERIALES							697,769.44	
DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS								
Depreciación de maquinaria y equipos	104	Equipo	5.67	100.00%	10%	589.53	7,074.35	
Depreciación de equipo de transporte	7	Vehículo	1,932.83	100.00%	25%	13,529.84	162,358.13	
TOTAL DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS							169,432.48	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES								
Relleno sanitario	454.5	Tn	10.71	100.00%		4,867.70	58,412.34	
Transferencia de Residuos Solidos	454.5	Tn	27.56	100.00%		12,526.02	150,312.24	
Mantenimiento y Reparación	7	Vehículo	28.00	100.00%		196.00	2,352.00	
TOTAL OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							211,076.58	
TOTAL COSTOS DIRECTOS							4,909,402.11	92.37%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS								
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA								
Subgerente	1	Trabajador	8,206.59	35.00%		2,872.31	34,467.67	
Personal Administrativo	3	Trabajador	3,443.04	35.00%		3,615.19	43,382.25	
Mensajero	1	Trabajador	1,438.25	35.00%		503.39	6,040.63	
Personal de Vigilancia	3	Trabajador	2,069.31	35.00%		2,172.78	26,073.33	
TOTAL MANO DE OBRA INDIRECTA							109,963.89	
COSTO DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA								
Material de cómputo y escritorio	51	Unidad	11.34	35.00%		202.36	2,428.34	
DEPRECIACION DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS	32	Bienes	14.28	35.00%	10%	159.94	1,919.22	
OTROS								
Refrigericos	2,121	Ración	2.50	100.00%		5,303.39	63,640.64	
TOTAL OTROS							63,640.64	
GASTOS ADMINISTRATIVOS	5	Area	10,637.87	23.35%		12,418.08	149,016.96	
TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							326,969.06	6.15%
COSTOS FIJOS								
Agua	2	Suministro	1,131.13	62.00%		1,402.60	16,831.18	
Energía eléctrica	2	Suministro	909.03	35.00%		636.32	7,635.87	
Telefonía	17	Equipo	148.84	41.18%		1,041.86	12,502.29	
Seguros vehiculares	7	Pólizas	74.02	100.00%		518.17	6,218.06	
Seguros personales	92	Pólizas	31.95	100.00%		2,939.06	35,268.66	
TOTAL COSTOS FIJOS							78,456.05	1.48%
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES							5,314,827.22	100.00%



